

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 31 Octubre 1915.)

Junta provincial del Censo electoral

DE PALMA DEL RIO.—Núm. 3.619

Don Isidoro Nogués y Rueda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el expediente instruido para llevar á cabo el sorteo de los Vocales y Suplentes que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, durante el bienio de 1916 al 1917, aparece el acta que copiada á letra es como sigue:

Sesión del día 1.º de Octubre del año 1915.—En la ciudad de Palma del Río á 1.º de Octubre de 1915, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de las Casas Consistoriales los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad. Presidente don Rafael Ruiz Fuentes y los Vocales don Rafael Díaz Cruz, don Camilo Castañeyra y Cantarero, don Basilio Romero Sánchez y don Juan Fuentes Espín, con asistencia del infrascrito Secretario don Isidoro Nogués y Rueda.

Abierta la sesión, por el señor Presidente se manifestó que el objeto de esta reunión es el expresado en la cédula de citación ó sea el de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 11 de la misma, han de designarse para el bienio siguiente, y como quiera que se han recibido todos los documentos que están prevenidos para llevar á efecto este acto, y se han hecho las citaciones personales

prevenidas en la Real orden de 16 de Septiembre del ya citado año, se dió principio al mismo, dando el resultado siguiente:

Leída la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho á formar parte de la elección de Compromisarios para Senadores, y hechas las eliminaciones de los que no deben entrar en sorteo, fueron escritos en papeles iguales los nombres de los que deben serlo, é introducidas en bolas y colocadas en un bombo, que se hallaba sobre la mesa, se procedió al sorteo de los Vocales propietarios por el indicado concepto, resultando designados por la suerte don Atanasio Caro Moreno y don José Giménez García, y para suplentes de los mismos don Ramón Rosa Martínez y don José Angulo López.

Hecha la misma operación con los contribuyentes por el concepto de industrial, resultaron elegidos para vocales propietarios don Juan Rodríguez Pérez y don Aurelio Sánchez Godoy, y para suplentes de los mismos don Ramón Canto Rodríguez y don Juan Pinazo Martín.

También se nombró vocal como comprendido en el caso 2.º del artículo 11 á don Cristóbal Fernández Peno, oficial del Ejército retirado.

Según aparece por el certificado remitido por el señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, resulta ser el Concejal de mayor edad de entre los elegidos por el artículo 29 de la ley Electoral don Manuel Rodríguez Quintana, por lo cual se le nombró vocal para el bienio próximo y suplente á don José Fernández Riego.

También fué recibida la certificación del señor Alcalde, en la cual se nombra al vocal de la Junta de Reformas Sociales de esta ciudad don Baldomero Fernández Liñán, como individuo de la misma, para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, para el bienio de 1916 al 1917.

Quedando terminadas las operaciones de la designación de vocales que han de

formar el próximo bienio la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, se acordó, en cumplimiento de la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, se remita este acta original, extendiéndose al efecto por duplicado, al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y copia certificada de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, y que se comunique á los interesados el nombramiento, haciéndolo público en los sitios de costumbre.

Con lo cual se dá por terminada esta sesión pública, y leída por acuerdo de los concurrentes, la encuentran conforme y la firman todos, de que doy fé.—Rafael Ruiz Fuentes.—Siguen las firmas.—El Secretario, Isidoro Nogués.

El acta anteriormente inserta concuerda á la letra con su original. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Palma del Río á dos de Octubre de mil novecientos quince.—Isidoro Nogués.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Ruiz.

Junta municipal del Censo electoral

DE BLAZQUEZ.—Núm. 3.809

Don Pedro Santarén Lerena, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que por dicha Corporación, en sesión celebrada el día de ayer, autorizada por la Junta provincial de Córdoba y de acuerdo con lo prevenido por el artículo 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se designó el local de Escuela de niñas de este pueblo que existe en calle Llana, para Colegio electoral durante el año actual del único distrito y sección que hay en este término.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores y según está prevenido.

Blázquez á 25 de Octubre de 1915.—Pedro Santarén.

Obras Públicas

PROVINCIA DE CÓRDOBA.—N.º 3.776

En virtud de presente se hace saber: que para la venta en pública subasta del fruto de los olivos propiedad del Estado, existentes en los términos municipales de Montoro y Adamuz, en las carreteras de Montoro á Venta de Cardenas, ramal al puente de Montoro en la de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, trozos primero y segundo y del puente de Montoro á la de Andújar á Villanueva del Duque, trozo primero, se ha señalado el día 22 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de Montoro, ante el Alcalde ó Concejal en quien delegue, asistiendo al acto un Ayudante ó Sobrestante de Obras públicas que oportunamente designará esta Jefatura, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, el cual se halla de manifiesto en la Jefatura y en la Alcaldía de la expresada ciudad de Montoro.

Este anuncio se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y será fijado en los sitios públicos y de costumbre en los pueblos en cuyos términos municipales radican los olivos cuyos frutos se enagenan, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 6 de Julio de 1900.

El tipo para la subasta será de mil pesetas, á cuya cantidad asciende la valoración aproximada de los frutos, siendo preciso para tomar parte en la misma, consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento de Montoro, la cantidad de doscientas pesetas como garantía.

Esta subasta se efectuará en licitación abierta, siendo la primera mejora de diez pesetas y las restantes de una peseta, quedando nula y con pérdida de la fianza si no se efectúa el pago del total im-

porte del remate en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, á contar desde aquel en que se adjudique, no permitiéndose retirar los frutos sin la presentación previa de la carta de pago y del recibo que acredite haber satisfecho el pago de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyos gastos serán de cuenta del rematante, sin cuyo requisito tampoco será devuelta la fianza provisional al adjudicatario.

Córdoba 25 de Octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Antonio L. Bermud.

AYUNTAMIENTOS

BELMEZ.—Núm. 3.492

Don Nicolás de la Higuera y Herrador, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento en el mes actual, á su folio dieciséis vuelto á comienzo una respectiva al día 5 del actual, supletoria á la ordinaria del 3, que contiene entre otros los siguientes particulares:

«Acto seguido dicho señor Presidente manifestó que al debido cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior se iba á proceder á fijar el número de vacantes que han de ser cubiertas en las próximas elecciones municipales, como antecedente para verificar el sorteo de los lugares que por todos los distritos á las extraordinarias correspondan, ordenándose al efecto á mí el Secretario que con vista de los antecedentes que se encuentran sobre la mesa y que podían ser examinados por los señores Concejales que así lo estimaran conveniente, diera cuenta de los señores que corresponden cesar como elegidos en el año de 1911, así como de las vacantes extraordinarias que resulten, lo que verifiqué del modo siguiente:

Distrito primero, don Antonio Gordillo Ruiz, don Bernardo del Mazo Narvaez. Una vacante por escusa legal admitida de don José Madrid Velasco cubierta en la elección parcial de Enero último.

Distrito segundo, don Manuel Boza Lozano. Una vacante por defunción de don Vicente Sánchez Molero, cubierta también en referida elección parcial.

Distrito tercero, don Blas López García, don Juan Esquinas Casado. Una vacante por escusa legal admitida de don Manuel Arévalo Romero, que asimismo se cubrió en Enero último; resultando por consiguiente cinco vacantes ordinarias y tres extraordinarias que se han de determinar por sorteo entre los señores Concejales elegidos últimamente, correspondiente una de estas á cada uno de los tres distritos.

En su virtud procedióse á verificar el sorteo entre los señores Concejales que fueron elegidos por el primer distrito en la elección parcial del mes de Enero del año actual don Antonio Castillejo Porras y don José Madrid García para determinar la vacante por escusa de don José Madrid Velasco al que correspondía cesar en la presente renovación y puestas en un bombo é introducidas en bolas las papeletas convenientemente dobladas con los nombres de tales señores, entre quienes se iba á decidir el Concejal que cubre la vacante mencionada y por tanto á cual corresponde cesar, el señor Presidente después de revuelto necesariamente el bombo procedióse á extraer una papeleta la que desdoblada apareció escrito en ella el nombre de don José Madrid García, á quien toca cesar en el distrito primero.

Verificóse la misma operación entre los Concejales del distrito segundo don David Verge Solano y don Felipe Rivera Seco para fijar cual de ellos ha de cubrir la vacante por defunción de don Vicente Sánchez Molero, quien correspondía cesar en esta renovación, y extraída

del bombo una bola de las dos en que previamente se habían introducido el mismo número de papeletas con los nombres escritos de mencionados señores, desdoblada que fué la que de esta contenía, resultó escrito el nombre de don David Verge Solano, á cuyo Concejal pertenece por tanto cesar.

Por último, hecha esta misma operación entre los Concejales don Carlos García Boza y don Diego Sánchez Grande García del distrito tercero, elegidos en la referida fecha de Enero último, extraída del bombo una bola de las dos que se habían introducido, resultó una papeleta que contenía escrito el nombre de don Carlos García Boza, á quien corresponde cesar por cubrir la vacante producida por escusa admitida de don Manuel Arévalo Romero que terminaba ahora su mandato.

Concluidas estas operaciones sin protesta de reclamación alguna, quedó fijado definitivamente los Concejales á quienes les corresponde continuar y cesar en la siguiente forma:

Señores Concejales que continúan

Distrito primero.—Don Juan Antonio Sánchez Muñoz, don Antonio Castillejo Porras.

Distrito segundo.—Don Angel Montero Palacios, don Felipe Rivera Seco, don Remigio Pedrosa García.

Distrito tercero.—Don Diego Sánchez Grande García, don Antonio Hidalgo Diéguez, don Antonio Mohedano Aranda.

Señores Concejales que cesan

Distrito primero.—Don Antonio Gordillo Ruiz, don Bernardo del Mazo Narvaez, don José Madrid García.

Distrito segundo.—Don Manuel Boza Lozano, don David Verge Solano.

Distrito tercero.—Don Carlos García Boza, don Blas López García, don Jesús Esquinas Casado.

En su virtud y resultando ocho vacantes de las cuales tres pertenecen al distrito primero, dos al segundo y tres al tercero, se acordó se hiciera público el resultado del sorteo y que en armonía con lo resuelto en la sesión anterior se comunicara esta distribución al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y se remitiera copia certificada de estos particulares al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

Los particulares insertos concuerdan á la letra con su original á que me remito.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, al cumplimiento de lo acordado y efectos prevenidos en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, pongo la presente, que visa el señor Alcalde accidental, en Belmez á 6 de Octubre de 1915. Nicolás de la Helguera.—V.º B.º: El Alcalde accidental, A. Gordillo.

POSADAS.—Núm. 3.499

Don Antonio Uceda Huelva, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el libro capitular del corriente año y en el acta de la sesión celebrada en el día de ayer, obra el siguiente

Particular:—«Dióse cuenta del expediente formado á virtud de la circular del Gobierno civil de provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 22 de Septiembre último con la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre de 1913. Visto lo prevenido en la Real orden citada, que dispone que todos los Ayuntamientos procedan forzosamente antes del día 10 del presente mes á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación biennial, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal vigente. Vistos también los expedientes y demás datos que obran en Secretaría y que fueron puestos sobre la mesa, relativos á las renovaciones anteriores de este Ayuntamiento. Visto así mismo el censo de población hoy vigen-

te, del que consta que el número de residentes ó habitantes de derecho de que se compone este pueblo, es el de 7.214, con arreglo á lo cual y á la escala del artículo 35 de la ley Orgánica, corresponden á este Municipio quince Concejales en vez de los catorce de que consta en la actualidad, por cuyo motivo hay que aumentarse un nuevo Concejal para completar aquel número; la Corporación municipal procedió á dar cumplimiento á las disposiciones citadas y previo examen de dichos documentos y antecedentes traídos á la vista, acordó por unanimidad: declarar que las vacantes que han de ser sometidas á la próxima renovación biennial de este Ayuntamiento, son las que con expresión de los distritos electorales á que corresponden y causas que las producen, se consignan á continuación:

Distrito primero

Por renuncia ó escusa de don Rafael Serrano Palacios, á quien, de no haber renunciado le correspondería cesar en el cargo en fin del año actual, y cuya vacante fué declarada por el Ayuntamiento en sesión de 28 de Noviembre de 1913, una vacante.

Por turno de salida de don Antonio Serrano Benavides, una vacante. Total de vacantes, dos.

Distrito segundo

Por turno de salida de don Nicolás Bonilla Sánchez de Toro, una vacante. Por idem de don Alejo Sanz Alvarez una vacante. Por idem de don Ricardo Morán Ruiz, una vacante. Total de vacantes, tres.

Distrito tercero

Por turno de salida de don Manuel Vargas Luna, una vacante.

Número total de vacantes en los tres distritos, seis, á que se aumentan el nuevo Concejal que hay que elegir con arreglo al nuevo censo de población, según lo explicado anteriormente, una vacante. Número total de Concejales que han de elegirse en la próxima renovación, vacantes siete.

Asimismo y con vista del número de electores de que consta cada uno de los tres distritos electorales, acordó el Ayuntamiento que el repetido nuevo Concejal que ha de aumentar el número de los que hoy lo constituyen, quede asignado al distrito tercero, sección única.

Y por último el Ayuntamiento dispuso que este acuerdo se haga inmediatamente público en la localidad por medio de edictos que se fijen en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales y que del mismo acuerdo se remitiera certificación literal al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según así lo previene la repetida Real orden.

Lo inserto está conforme con su original á que me refiero.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos que dispone el último párrafo del número primero de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Posadas á 9 de Octubre de 1915.—Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Vargas.

NUEVA CARTEYA.—Núm. 3.569

Don Cristóbal Ortega Priego, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de la contribución de subsidio de esta villa para el inmediato año de 1916, queda la misma expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 11 de Octubre 1915.—El Alcalde primer Teniente, Isidoro Tapia.—El Secretario, D. S. O., Francisco Cubero.

PEÑARROYA.—Núm. 3.649

Don Francisco Sánchez Muñoz, primer

Teniente Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas por los respectivos cuantadantes las municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1914, las cuales han sido examinadas por la Corporación, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días, á fin de que puedan ser examinadas y exponer cuantas reclamaciones consideren justas contra expresadas cuentas.

Peñarroya 15 Octubre 1915.—El Alcalde, Francisco Sanchez.

BELALCAZAR.—Núm. 3.748

Don Andrés Morillo Palomo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana para el próximo año 1916, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado y en su virtud aducir cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Belalcázar 22 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Andrés Morillo.

DOS-TORRES.—Núm. 3.749

Don Faustino Moreno Madueño, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento de contribución de la riqueza urbana de este término municipal, para el año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos-Torres 23 de Octubre de 1915.—Faustino Moreno.

SANTABELLA.—Núm. 3.706

Don Juan Rivilla Gutiérrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinada por los interesados y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Santabella 19 de Octubre de 1915.—Juan Rivilla.

CABRA.—Núm. 3.503

Don Manuel Peña Rodríguez, Secretario accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada en el día de hoy por dicha ilustre Corporación, aparece entre otros, el particular que copiado á la letra dice así:

De orden del señor Presidente se dió cuenta de una circular del señor Gobernador civil de la provincia, de 22 de Septiembre próximo pasado en la que reproduce la R. O. de 30 de Septiembre de 1913 que dictó reglas con objeto de unificar el procedimiento que debe seguirse para la previa declaración de las vacantes de Concejales que hayan de proveerse en la renovación biennial que ordena el artículo 45 de la vigente ley Orgánica.

Traídos á la vista los antecedentes que existen en las oficinas, relativos al particular, se vió que los Concejales elegidos en la renovación de 1911 á quienes corresponde cesar el día 31 de Diciembre próximo, son los siguientes:

Primer distrito.—Don Andrés Mariel Palomeque, don Manuel Luque Cabezas, don Francisco Gamero Alcaide.

Segundo distrito.—Don José de Silva Jiménez, don Manuel Manchado Olmedo, don Joaquín Fernández Tejero y Hormet.

Tercer distrito.—Don Antonio Moraleja Paria, don Salvador López Córdón.

Cuarto distrito.—Don Rafael Murillo Moreno.

Durante el bienio actual han ocurrido cuatro vacantes extraordinarias entre los Concejales elegidos en Noviembre de 1913, a saber:

Distrito primero.—Don José Redondo de Trueta, por incompatibilidad con el cargo de diputado provincial.

Distrito segundo.—Don José Piedra Lama, por renuncia fundada en motivos de salud.

Distrito tercero.—Don Valerio Moreno Marino, por igual motivo.

Distrito cuarto.—Don Francisco Corpas López, por la misma causa.

Siendo nueve las vacantes ordinarias y cuatro las extraordinarias que han de cubrirse en la próxima renovación corresponde elegir a cada uno de los cuatro distritos en que se divide el término, los siguientes Concejales:

Distrito primero, 4; distrito segundo, 4; distrito tercero, 3; distrito cuarto, 2; Total, 13.

Y siendo diez y nueve los Concejales que componen este Ayuntamiento, es visto que son seis únicamente los que han de continuar en sus cargos formando parte de la Corporación que se constituya en primero de Enero próximo y cuyos nombres y distritos a que pertenecen son los que siguen:

Distrito primero.—Don Felipe Solis Villechano.

Distrito segundo.—Don Antonio Lama Valdelvira.

Distrito tercero.—Don Manuel Ordóñez Luna, don Manuel Lama Valdelvira.

Distrito cuarto.—Don Laureano Montes Romero, don Vicente Poyato Fernández.

Terminado el estudio que antecede, el Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar para la próxima renovación de Concejales, las trece vacantes que quedan mencionadas, por los distritos que se indican y que se publique inmediatamente este acuerdo por medio de edictos para conocimiento del vecindario. También acordó la Corporación que se extienda y remita certificado de este particular al señor Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo que dispone la R. O. que al principio se menciona.

El particular inserto está conforme con su original a que me remito. Y para que conste extiendo y firmo el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Caba á 7 de Octubre de 1915.—Manuel Peña.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Pino.

VALENZUELA.—Núm. 3.850

Don Juan Antonio Aguilera Vallejo, Oficial primero Secretario accidental de este Ayuntamiento.

Certifico: que en sesión celebrada en primero del corriente hay entre otros el siguiente

Particular.—«Dado cuenta de la circular del Gobierno civil de la provincia, número 3.162 inserta en el BOLETIN OFICIAL del 22 del pasado relativa a la renovación bienal de los Ayuntamientos, como determina en su artículo 45 de la vigente ley Municipal, así como la debida y conveniente reglamentación que exige la previa declaración de vacantes para la fiel observancia de este precepto legal, el Ayuntamiento con vista de antecedentes acordó proceder a declarar las vacantes de los señores don Cipriano Pérez Aguilera, don Juan Serrano Gallardo, don Ildefonso Sánchez García, don Ramón Gordillo Sabariego y don Manuel Castillo León como elegidos en el año 1911 y la producida en 25 de Julio de 1914 por fallecimiento del Concejil don Teodoro Priego Luque elegido en las últimas de 1913, debiendo procederse por lo tanto a la elección de seis Concejales, cuatro por el primer distrito y dos por el segundo, te-

niendo en cuenta la división electoral de este término.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, extiendo la presente de orden del señor Alcalde que con visto bueno, en Valenzuela á 25 de Octubre de 1915.—Juan Antonio Aguilera.—V.º B.º: Manuel Serrano.

FUENTE PALMERA.—Núm. 3.677

Don José Hens Dugo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiendo resultado desierto el concurso anunciado con fecha 26 de Julio último, al objeto de proveer la plaza de Veterinario titular de esta población, dotada con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas y con sujeción a lo establecido en el Reglamento del Cuerpo de dichos funcionarios, fecha 22 de Marzo de 1906, se anuncia nuevo concurso para los que aspiren a desempeñarla y que reúnan las condiciones que determina aludido Reglamento, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no se dará curso a ninguna solicitud si no se acompaña a ella el título profesional del peticionario y copia del mismo debidamente autorizada.

Al propio tiempo se advierte que, el Veterinario que resulte elegido titular, recibirá también el nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, con el haber señalado en el artículo 13 de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914.

Fuente Palmera á 13 de Octubre de 1915.—José Hens Dugo.—Baldomero Delgado, Secretario.

Núm. 3.708

Don José Hens Dugo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día diez y seis del actual, la celebración de la subasta para el arriendo de arbitrio municipal establecido sobre matanza de reses y cerdos que se destinen a la venta pública, durante el próximo año de 1916, se da publicidad al referido acuerdo por medio de este anuncio y término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación que se presente, y se procederá a anunciar la subasta que se intenta.

Fuente Palmera 18 de Octubre de 1915.—José Hens Dugo.—Baldomero Delgado, Secretario.

AGUILAL.—Núm. 3.622

Don Antonio Valdelomar Aguilar-Tablada, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por esta Corporación municipal, un expediente de transferencia de crédito formado con objeto de recocer algunas consignaciones del presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Aguilar 13 de Octubre de 1915.—Antonio Valdelomar.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.636

Don Blas Relano Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionados el padrón de cédulas personales y matrícula

industrial de este término, para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinados y producir los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Cañete de las Torres 14 de Octubre de 1915.—Blas Relano.

MONTILLA.—Núm. 3.701

Don Antonio Jaén Alcalde, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de carruajes de lujo de esta ciudad, que ha de regir durante el año próximo de 1916, queda expuesto a examen al público por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los industriales en él comprendidos puedan formular las reclamaciones y observaciones que crean convenientes.

Montilla 19 de Octubre de 1915.—Antonio Jaén.

Núm. 3.701

Don Antonio Jaén Alcalde, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1916, se anuncia el público por término de quince días, en la Secretaría municipal para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Montilla 19 de Octubre de 1915.—Antonio Jaén.

BELMEZ.—Núm. 3.788

Don Antonio Gordillo Ruiz, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados que lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Belmez á 25 de Octubre de 1915.—A. Gordillo.

FUENTE TOJAR.—Núm. 3.750

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial y de comercio de este distrito municipal, respectiva al año 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, para en el mismo puedan aducirse por los contribuyentes en ella comprendidos las reclamaciones procedentes.

Fuente Tojar 21 Octubre de 1915.—Antonio Sánchez.

LUQUE.—Núm. 3.752

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: que terminados la matrícula de subsidio industrial y el padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que a su derecho crean procedentes.

Luque 23 de Octubre de 1915.—Eloy Jiménez Mediavilla.

CAÑETE DE LAS TORRES.—Núm. 3.720

Don Blas Relano Huertas, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por esta Corporación municipal, previa censura

del Síndico el proyecto de presupuesto ordinario formado por la comisión de Hacienda para el próximo año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, según dispone el artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante el cual podrán los vecinos formular contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Cañete de las Torres 19 de Octubre de 1915.—Blas Relano.

FUENTE LA LANCHAS.—Núm. 3.815

Don Francisco Mansilla Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación el día tres del actual aparece el siguiente particular:

«Por la Presidencia se manifestó a los concurrentes que para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes debía procederse a la declaración de las vacantes de Concejales que deben cesar en treinta y uno de Diciembre próximo, y en su virtud y teniendo a la vista los antecedentes necesarios, resulta que existen cuatro vacantes, de ellas tres por cesar en sus cargos los Concejales don Santiago Aranda Avila, don Felipe Avila Fernández y don Manuel Luna Caballero, que fueron elegidos en la elección de mil novecientos once y una extraordinaria que se declaró mediante sorteo entre los cuatro Concejales don José Romero y Romero, don Felipe Plaza Aranda, don Dionisio Villareal Murillo y don Esteban Muñoz Franco, toda vez que en la elección de mil novecientos trece se cubrió una vacante extraordinaria producida por la incapacidad declarada del Concejil don Ramón Gallego Luna.

En su consecuencia se procedió en atención a la Real orden de 21 de Abril de 1883, al sorteo del Concejil que de los cuatro últimos mencionados debe cesar en 31 de Diciembre próximo, correspondiéndole según el resultado de dicho sorteo a don José Romero y Romero.

Resultando que a este Municipio corresponde elegir en la próxima elección y por el único distrito y sección que comprende cuatro Concejales.

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al ilustísimo señor Gobernador de la provincia, a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Fuente la Lancha á 25 de Octubre de 1915.—Francisco Mansilla.—V.º B.º: Santiago Aranda.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 3.623

Don Antonio Lomeña Rincón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada ayer por dicha Corporación, aparecen entre otros, los siguientes acuerdos:

«Dióse cuenta de la circular número 3.162 del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 22 del corriente, publicada en el BOLETIN OFICIAL del mismo día, en la que con motivo de la próxima renovación de la mitad de los Ayuntamientos, según lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Municipal vigente, se recuerda el exacto cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1913, y la Corporación, vistos los antecedentes relativos a las elecciones verificadas en los años 1911 y 1913, de los que resulta que en cada uno de los dos citados años, fueron elegidos nueve Concejales: tres por el distrito primero; dos por el segundo; otros dos por el tercero, y dos por el cuarto, acordó por unanimidad declarar que en el primer distrito, de los cuatro de que consta este Municipio, han de proveerse tres vacantes ordinarias, una, que a virtud de excusa aceptada por haber sido nombrado médico Titular, produjo en el mes de

Diciembre de 1913, el Concejal don Amador Quintana de la Peña, cuya elección tuvo lugar en el año 1911, y dos, que producirán los Concejales don Manuel Boza y Gutiérrez de Ravé y don José Lozano Rosales, que terminan su mandato el día 31 de Diciembre próximo; en el segundo distrito, dos vacantes también ordinarias, que por igual motivo han de producir, don Joaquín Almellones Martín y don José Cortés Cuenca; en el tercer distrito, otras dos vacantes igualmente ordinarias, de don Diego Gabete Moleiro y don Antonio Alcántara Márquez, por haber sido elegidos en 1911, y dos en el cuarto, de don Antonio Aguilar Galla y don Antonio Fernández y Fernández, cuyo mandato les fué conferido en el propio año 1911.»

Y por último, acordóse de igual modo que los precedentes acuerdos se hagan públicos por los medios de costumbre, remitiendo además copia de ellos, al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme a lo que preceptúa la citada Real disposición.»

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, de orden del señor Alcalde, que visa en Fuente Obejuna á 4 de Octubre de 1915.—Antonio Lomeña.—V.º B.º: Pineda.

BAENA.—Núm. 3.689

Por el presente, se modifica el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, perteneciente al día 12 del actual, en lo que se refiere á la subasta del arbitrio de Mataero, la cual se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento el 28 del próximo Diciembre, ante mi autoridad y con asistencia de un señor Concejal; de las doce á las trece horas, bajo el tipo depósito y modelo de proposición indicados en el citado edicto; siguiendo á disposición del público en la Secretaría el pliego de condiciones.

Baena á 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Higinio de los Ríos.

Núm. 3.755

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de Consumos del presente año, queda abierta en esta ciudad durante los días 2, 3, 4, 5, 6 y 8 del mes Noviembre próximo, como periodo voluntario y como periodo de ampliación los días 9, 10, 11, 12 y 13 del mismo mes, comenzando después el periodo de apremio.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena 22 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Higinio de los Ríos.

SAN SEBASTIAN.

DE LOS BALLESTEROS.—Núm. 3.512

Don Juan José Lesmes Rovi, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento y Junta de Vocales asociados en sesión celebrada el día 24 de Septiembre último, se acordó como medio de cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1916, los conciertos gremiales voluntarios de las especies de carnes por el tipo del Tesoro y sus recargos de 946'76 pesetas; los de vinos, aguardientes, alcohol y licores por los de 1.140'13 pesetas; y los de las demás especies comprendidas en la primera tarifa por los de 1.456'65 pesetas.

Expresados conciertos se celebrarán el día primero de Noviembre próximo, en estas Casas Consistoriales y horas de diez de la mañana á cuatro de la tarde, con uno ó más tratantes, todo bajo las condiciones que constan en los respectivos expedientes.

San Sebastián de los Ballesteros á 7 de Octubre de 1915.—Juan José Lesmes.—Por su mandato, M. Marquez, Secretario.

VILLANUEVA DEL REY.—Núm. 3.556

Don Antonio López Agudelo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinada y objeto de las reclamaciones que procedan.

Villanueva del Rey 10 de Octubre de 1915.—Antonio Lopez.

POZOBLANCO.—Núm. 3.741

Don Antonio Cabrera Cabrera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1916, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la ley Municipal, el expresado documento queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de la expresada Corporación con el fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Pozoblanco 22 Octubre 1915.—Antonio Cabrera.

HINOJOSA DEL DUQUE.—Núm. 3.613

Don Manuel T. Ledesma, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial de esta dicha villa para el año 1916, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Hinojosa del Duque á 13 de Octubre de 1915.—Manuel T. Ledesma.

JUZGADOS

CÓRDOBA.—Núm. 3854

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal seguido en este Juzgado bajo el número diez y seis de mil novecientos catorce, á instancia del Procurador don Juan Ramirez Castuera, como apoderado de don Juan Henry Schvartz, contra la Sociedad «Francisco Pastor y Compañía», con domicilio en la villa de Puebla de los Infantes, sobre cobro de pesetas, he mandado se saquen á pública subasta por segunda vez para su venta, los bienes que se describen, con la baja del veinte y cinco por ciento:

1.º Una caldera de motor con ocho caballos de fuerza, montada á vapor, en 2.700 pesetas.

2.º Un depósito de hierro donde vá á depositarse la masa de aceituna, con espiral, 300 pesetas.

3.º Una máquina para moler orojo con espiral desde el motor y transmisión, 425 pesetas.

4.º Una prensa hidráulica montada á vapor, con sus dos vagonetas, marca «San Antonio» de Sevilla, 4.500 pesetas.

5.º Treinta depósitos de barro para aceite, con una cabida todos de unas dos mil quinientas arrobas próximamente, 450 pesetas.

La transmisión y el espiral para triturar aceituna, 40 pesetas.

Total del aprecio, 8.415 pesetas.

Baja del 25 por 100, 2.104 pesetas.

Tipo para esta segunda subasta, 6.311 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día once de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la Audiencia de este Juzgado,

sita Casas Consistoriales, principal, bajo las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente los postores el diez por ciento del tipo; y

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para esta segunda subasta, encontrándose los bienes en la villa de Puebla de los Infantes en poder del depositario don Jesús Martínez Figueroa, donde podrán verlos los licitadores.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Octubre de mil novecientos quince.—Angel de Larriva.—El Secretario, José Cabrera.

FUENTES DE ANDALUCIA

Núm. 3.688

Cédula de notificación

En el juicio de faltas de que se hará expresión, ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Cabeza.—Sentencia: En la villa de Fuentes de Andalucía a doce de Octubre de mil novecientos quince, el Tribunal municipal de la misma, compuesto del señor Juez don José León y Gomez y los Adjuntos don Francisco Flores Escobar y don Antonio Labella Jimenez, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas por usar de escopeta sin licencia, contra el desconocido José Romero Jimenez, que dijo ser vecino de Aguilar, por denuncia de los Guardias civiles de este puesto Miguel Ramirez Jimenez y Francisco Garcia Aguado; y

Fallamos: que debemos condenar y condenamos al denunciado José Romero Jimenez, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, en la pena de cinco pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel correspondiente, sufriendo por insolvencia el arresto subsidiario de un día y al pago de las costas de este juicio; decretamos el comiso de la escopeta intervenida, que será remitida al Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia cuando sea firme esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, por unanimidad definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

La sentencia inscrita fué pronunciada y dada en audiencia pública el día de su fecha, y para notificar al condenado rebelde, pongo la presente en Fuentes de Andalucía á quince de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, José Polo Gomez.

AGUILAR.—Núm. 3.626

Don Rafael Carrillo Ricafort, Juez municipal suplente en funciones del de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se dirá, el cual como de la propiedad del vecino de Puente Genil, Jacinto Romero Ruiz, fué desaparecido la noche del veinte y cinco de Septiembre último, del cortijo llamado San Luis, de aquel mismo término, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á diez de Octubre de mil novecientos quince.—Rafael Ricafort.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de los semovientes

Una cochina grande, colorada, con zarcillos en el lado derecho del pescuezo, preñada, de seis á siete arrobas.

Otra negra, grande, de cinco á seis arrobas.

Una lechona parduzca, más chica; y un lechón coloradillo pequeño.

BAENA.—Núm. 3.842

Dod Eduardo Sarria Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y

agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, propias de doña Purificación Santaella Ariza, de esta localidad, hurtadas la noche del veinte y tres del actual, de los Sotos del cortijo del Palomar, de este término, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado, con autores del hecho ó poseedores ilegítimos.

Dada en Baena á veinticinco de Octubre de mil novecientos quince.—Eduardo Sarria.—El Secretario, Jo é Santano.

Señas.—Una yegua preñada, torda vino-a, de cuatro años, rayana á la marca, raza española, careta, cazada del pie y mano, lunar entre hoyares; y

Ora yegua castaña, de cinco años, rayana á la marca, raza española, cuatralva y lucera; ambas con a marca J. B. unidas y el hierro de la Compañía E. Félix Agrícola en la nalga izquierda.

CÓRDOBA.—Núm. 3.802

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de una mula de dos años, castaña oscura, y con el hierro de la Agrícola Española en la nalga derecha, que fué sustraída en la noche del nueve al diez de Agosto último, del sitio Dehesilla, de este término, y es propia de don Agustín Moreno Díaz, vecino de Montemayor, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que habidos, los pondrán á mi disposición en esta cárcel, y la caballería de encontrarse, la pondrán á mi disposición con las personas á quienes se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á veintiseis de Octubre de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.853

JURADO LOPEZ, Juan, hijo de Francisco y de Catalina; domiciliado últimamente en Adamuz; comparecerá, en término de diez días, ante la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, para notificarle el auto de condena condicional en causa por hurto instruida por el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, bajo el número 19.913.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio La portilla, 6